



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causantes:	ANA ISABEL CELIS ORJELA –MARÍA LILIA CELIS ORJUELA
Radicación:	2530731840012020 - 00172 00
Auto:	Interlocutorio No. 0345
Decisión:	<b>Rechaza demanda</b>

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación, ni tampoco presentó recurso alguno dentro del término legal oportuno ni con posterioridad, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Sin embargo, con fecha 09 de noviembre de los cursantes, el apoderado actor allega a través del correo electrónico del Juzgado, aportando el memorial poder otorgado por el señor ALBERTO CELIS LEAL, con el fin de intervenir en el presente proceso, copia de su registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía, asimismo los registros civiles de defunción de las aquí causantes; sin acreditar los requisitos solicitados en providencia del 14 de octubre de los cursantes, ni la adecuación de la acumulación del juicio de sucesión de conformidad con el Art. 520 del CGP.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose; una vez en firme la providencia archívese el expediente previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

**Notifíquese**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b075352b01bb2ff4046d1d661847eeeeabcdcea8fc438293e1510d0a3a673ed**

Documento generado en 18/11/2020 04:44:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT